

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso ordinario laboral 11001310501320200000200**

Fecha inicio audiencia: 8 de abril de 2021.

Fecha final audiencia: 8 de abril de 2021.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 CPT y SS.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería jurídica.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del proceso.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas.

Demandante: Jesús Alberto Higuera Mariño.

Apoderado del demandante: Dr. Carlos José Bermúdez Pulido.

Apoderada Colpensiones: Dra. Camila Andrea Hernández González.

Apoderado Porvenir S.A.: Dra. Brigitte Natalia Carrasco Boshell.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se reconoce personería adjetiva a las apoderadas de Colpensiones y Porvenir S.A.

Conciliación: se declaró fracasada.

Excepciones previas: no se propusieron.

Saneamiento del proceso: se declaró saneado.

Fijación del litigio: se fijó el litigio.

Decreto de pruebas: se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

Práctica de pruebas: se practicaron las pruebas decretadas.

Alegatos de conclusión: los apoderados de las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que hiciere el demandante JESÚS ALBERTO HIGUERA MARIÑO, a la AFP HORIZONTE, hoy PORVENIR S.A., por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A., a devolver a COLPENSIONES, la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, con cargo a sus propias utilidades, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a tener como afiliado al actor, recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar la Historia Laboral del demandante, conforme a lo antes visto.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por las demandadas, como se indicó en la parte considerativa del fallo.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada PORVENIR S.A. incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia en favor de la parte actora, el equivalente a 1 SMLMV.

SEXTO: Por haber sido condenada COLPENSIONES y fungir la Nación como garante, remítase el proceso al TSBTA en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

SÉPTIMO: Por Secretaría, remítase copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021.

Por haberse interpuesto y sustentado en debida forma, se concedió el recurso de apelación interpuesto por Porvenir S.A., y se ordenó remitir el expediente a la Sala

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

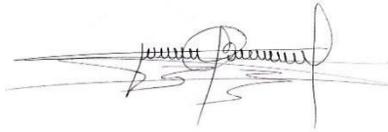
Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. para conocer el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones y el recurso de apelación.

La Jueza,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Kevin Johan Medina Aguirre

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.